CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. OBJETO Y FUNDAMENTO LEGAL. El presente Código de Ética se emite por **FABRIZIO PAREDES CEBALLOS**, (en adelante "**TV CABLE ALEMÁN")**, quien cuenta con Título de Concesión Única para uso comercial otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones aplicables de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y los artículos 17, 18, 20, 21, 22, 24 y 51 de los Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2026.

El presente Código tiene por objeto establecer los criterios, principios, valores y mecanismos para garantizar el respeto, ejercicio y protección de los derechos de las audiencias que reciben el servicio de televisión restringida proporcionado por el CONCESIONARIO.

SEGUNDO. NATURALEZA DEL SERVICIO. TV CABLE ALEMÁN presta exclusivamente el servicio de televisión restringida mediante la distribución y retransmisión de señales audiovisuales proporcionadas por programadores, productores, distribuidores y otros proveedores de contenidos.

Se hace constar expresamente que la **TV CABLE ALEMÁN**:

a) No produce ni genera canales de programación propios.

b) No realiza actividades de producción, edición o generación de contenidos audiovisuales propios.

c) No determina la línea editorial de las señales que retransmite.

d) No modifica ni interviene en la programación de origen de las señales proporcionadas por terceros, salvo los supuestos permitidos u ordenados por las disposiciones legales aplicables.

e) No cuenta con canales propios que posean identidad programática individual.

En consecuencia, la responsabilidad editorial primaria sobre los contenidos audiovisuales corresponde a sus respectivos productores, programadores o responsables editoriales.

Lo anterior no exime a la **TV CABLE ALEMÁN** de cumplir con las obligaciones que le correspondan conforme a la legislación y los Lineamientos aplicables, particularmente en materia de protección de los derechos de las audiencias, accesibilidad, atención de quejas y retransmisión de contenidos.

CAPÍTULO II. CRITERIOS EDITORIALES Y VALORES

TERCERO. PROTECCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, NO DISCRIMINACIÓN Y DIGNIDAD HUMANA. TV CABLE ALEMÁN reconoce y promueve el respeto a los derechos humanos, la dignidad de las personas, la igualdad y la no discriminación.

En el ámbito de sus atribuciones observará los siguientes criterios:

I. Promover el respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes, considerando en todo momento el principio del interés superior de la niñez.

II. Respetar los derechos de las personas con discapacidad, personas adultas mayores, pueblos y comunidades indígenas, mujeres y demás grupos en situación de vulnerabilidad.

III. Rechazar cualquier forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias sexuales o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana.

IV. Promover el respeto a la igualdad de género y a una vida libre de violencia.

V. Rechazar la emisión y promoción de discursos de odio, violencia o contenidos que inciten a la discriminación, dentro del ámbito de responsabilidad que legalmente corresponda a **TV CABLE ALEMÁN**.

VI. Facilitar mecanismos para que las audiencias presenten quejas cuando consideren vulnerados sus derechos.

Tratándose de contenidos generados por terceros, **TV CABLE ALEMÁN** dará atención a las inconformidades que se presenten y, cuando corresponda, realizará las gestiones necesarias ante el programador o proveedor de la señal, sin ejercer censura previa ni atribuirse facultades editoriales que no le correspondan.

CUARTO. TRATAMIENTO Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN NOTICIOSA. En cumplimiento de los artículos 12 y 18, fracción I, inciso b), de los Lineamientos, **TV CABLE ALEMÁN** reconoce la importancia de preservar la pluralidad, veracidad y oportunidad de la información noticiosa.

Considerando que no genera contenidos noticiosos propios y que únicamente retransmite señales proporcionadas por terceros, establece los siguientes criterios:

I. Respetar la libertad de expresión, libertad editorial y libertad de información de los programadores y proveedores de contenidos.

II. Reconocer que la investigación, elaboración, verificación y presentación de noticias corresponde a los responsables editoriales de cada señal.

III. Promover que las audiencias puedan distinguir entre información noticiosa, opiniones y publicidad, mediante los elementos de identificación previstos en los Lineamientos.

IV. Atender las comunicaciones relacionadas con la posible difusión de información falsa, descontextualizada o carente de elementos mínimos de veracidad.

V. Cuando se reciban inconformidades relacionadas con información noticiosa, identificar la señal, programa, fecha y horario, y realizar las gestiones necesarias para obtener información del programador correspondiente.

VI. No alterar ni manipular la información noticiosa recibida de terceros para modificar su significado o contexto.

VII. Preservar, en el ámbito de sus posibilidades técnicas y atribuciones legales, los elementos de identificación editorial incorporados a las señales de origen.

TV CABLE ALEMÁN no asume funciones de dirección editorial sobre señales ajenas, pero se compromete a cumplir las obligaciones que le correspondan como prestadora del servicio de televisión restringida.

CAPÍTULO III. DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS

QUINTO. RECONOCIMIENTO EXPRESO DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS. TV CABLE ALEMÁN reconoce los derechos establecidos en el artículo 8 de los Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias, así como los previstos en otras disposiciones legales aplicables.

De manera íntegra se señala lo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias

Artículo 8. Sin perjuicio de los derechos previstos en otras leyes, las Audiencias tienen los siguientes derechos:

I. Recibir información veraz, plural y oportuna, especialmente en programación noticiosa; así como, a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión;
II. Que la Publicidad o propaganda no se presente como información periodística o noticiosa;
III. Que las Concesionarias de Televisión Abierta y Radio, y las Concesionarias de Televisión y/o Audio de Paga, aporten elementos para distinguir entre la Publicidad y el Contenido;
IV. Que las Concesionarias de Televisión Abierta y Radio, y las Concesionarias de Televisión y/o Audio de Paga, faciliten elementos para diferenciar entre la información noticiosa que difundan en sus Contenidos y la opinión de las personas que participan en éstos, especialmente en los programas de carácter noticioso;
V. Recibir Contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación;
VI. Recibir programación variada que responda a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;
VII. Ejercer el derecho de réplica, cuando se emita información inexacta o falsa respecto de una persona, en términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica;
VIII. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video, tanto a lo largo de la programación, como durante los espacios publicitarios;
IX. En la prestación de los servicios de radiodifusión está prohibida toda Discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, tanto en la programación como en la Publicidad;
X. Que las Concesionarias de Televisión Abierta y Radio, y las Concesionarias de Televisión y/o Audio de Paga, respeten los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la Igualdad de Género y la no Discriminación;
XI. Que en los programas se haga uso de cualquiera de las lenguas nacionales;
XII. Que en radiodifusión se utilice el subtitulaje o doblaje al español, en caso de que los programas sean en idioma extranjero;
XIII. Que se respeten los horarios de los programas, se avise con oportunidad los cambios a los mismos y se incluyan avisos parentales. Para tal efecto, deberán:

A. Cuando el cambio sea previsible, informar con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación, por el mismo canal y otros medios, o
B. Cuando el cambio no sea previsible, informar en el mismo canal, antes del inicio del programa afectado.

XIV. Las Audiencias con Discapacidad gozarán de los siguientes derechos:

A. Contar con servicios de subtitulaje, doblaje al español y Lengua de Señas Mexicana, tanto de audio de voz como de sonidos e información no verbal que sean relevantes al Contenido audiovisual, para dar Accesibilidad a personas con debilidad auditiva. Estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos y uno de los programas infantiles de mayor audiencia a nivel nacional por día;
B. A representaciones visuales respetuosas e inclusivas que promuevan el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades; así como, la necesidad de su atención y respeto;
C. A contar con mecanismos que les faciliten la presentación de Quejas, y
D. A que las Concesionarias de Televisión Abierta y Radio, y las Concesionarias de Televisión y/o Audio de Paga habiliten sus guías de programación a través de una línea telefónica, aplicaciones o en sus portales de internet.

TV CABLE ALEMÁN adoptará las medidas que legal y técnicamente le correspondan para garantizar el ejercicio de estos derechos, atendiendo a la naturaleza del servicio que presta.

SEXTO. DERECHO DE RÉPLICA. TV CABLE ALEMÁN reconoce el derecho de réplica de las audiencias en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 6°, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica.

Cuando una solicitud se refiera a contenidos producidos por terceros, realizará las gestiones correspondientes para identificar al responsable de la señal, sin perjuicio de las obligaciones que legalmente le correspondan.

SÉPTIMO. ACCESIBILIDAD Y CONTROL PARENTAL. TV CABLE ALEMÁN procurará mantener disponibles los mecanismos de accesibilidad incorporados a las señales retransmitidas y adoptará las medidas que le correspondan conforme a los artículos 14, 15 y 16 de los Lineamientos.

Asimismo, pondrá a disposición de las personas suscriptoras información sobre el funcionamiento de los mecanismos de control parental aplicables al servicio, con la finalidad de facilitar la protección de niñas, niños y adolescentes frente a contenidos que pudieran resultar inadecuados para su edad.

CAPÍTULO IV. MISIÓN Y VISIÓN

OCTAVO. MISIÓN. Proporcionar servicios de televisión restringida con calidad, continuidad y respeto a los derechos de las audiencias, facilitando el acceso a una oferta diversa de señales audiovisuales provenientes de programadores y proveedores de contenidos, mediante una prestación responsable, accesible y conforme a la normatividad vigente.

NOVENO. VISIÓN. Consolidarse como una empresa prestadora de servicios de televisión restringida comprometida con la conectividad, el acceso a contenidos audiovisuales, la diversidad de programación, la satisfacción de las personas suscriptoras y la protección efectiva de los derechos de las audiencias.

La identidad de **TV CABLE ALEMÁN** se encuentra vinculada a su función como distribuidora de señales de terceros y no a la generación de una línea editorial o identidad programática propia.

CAPÍTULO V. VALORES Y PRINCIPIOS DE PROGRAMACIÓN

DÉCIMO. VALORES INSTITUCIONALES. TV CABLE ALEMÁN observará los siguientes valores:

I. Respeto a los derechos humanos.

II. Igualdad y no discriminación.

III. Libertad de expresión e información.

IV. Pluralidad y diversidad cultural.

V. Responsabilidad en la prestación del servicio.

VI. Transparencia frente a las audiencias.

VII. Protección de niñas, niños y adolescentes.

VIII. Accesibilidad e inclusión.

IX. Respeto a la dignidad humana.

X. Atención diligente de las quejas de las audiencias.

DÉCIMO PRIMERO. PRINCIPIOS APLICABLES A LA OFERTA DE PROGRAMACIÓN. TV CABLE ALEMÁN procurará integrar una oferta de señales que permita a las personas suscriptoras acceder a diversos géneros de programación, tales como información, entretenimiento, cultura, educación, deportes, programación infantil y otros contenidos audiovisuales.

La integración de dicha oferta estará sujeta a las condiciones contractuales, técnicas, comerciales y legales aplicables.

TV CABLE ALEMÁN reconoce que los contenidos, horarios, criterios editoriales y programación de las señales son establecidos por sus respectivos programadores.

En consecuencia, no realizará modificaciones editoriales a los contenidos de origen, salvo cuando exista obligación o facultad legal para ello.

CAPÍTULO VI. IDENTIDAD PROGRAMÁTICA.

DÉCIMO SEGUNDO. IDENTIDAD PROGRAMÁTICA. TV CABLE ALEMÁN manifiesta expresamente que no genera, produce ni edita canales de programación propios.

Su actividad consiste exclusivamente en la prestación del servicio de televisión restringida mediante la distribución y retransmisión de señales de terceros.

Por lo anterior:

Identidad programática propia: No cuenta con identidad programática correspondiente a un canal propio.

Número de canales de programación propios: Cero (0).

Número de identidades programáticas propias: Cero (0).

Nombre comercial: TV CABLE ALEMÁN

El nombre comercial identifica el servicio prestado por **TV CABLE ALEMÁN** y no constituye por sí mismo un canal de programación.

DÉCIMO TERCERO. IDENTIFICACIÓN DE LAS SEÑALES RETRANSMITIDAS. Para facilitar el conocimiento e identificación de las señales que integran la oferta comercial de televisión restringida, la **TV CABLE ALEMÁN** pondrá a disposición de las audiencias una relación de los canales retransmitidos.

Dicha relación podrá contener:

a) Nombre comercial del canal.

b) Logotipo o identificación visual, cuando se encuentre disponible y su uso esté autorizado.

c) Tipo o género general de programación.

d) Nombre del programador o proveedor de la señal, cuando se cuente con dicha información.

e) Medio a través del cual puede consultarse la programación.

La relación podrá consultarse a través de su página de internet https://tvcablealeman.com/.

La identificación de las señales retransmitidas no implica que **TV CABLE ALEMÁN** sea titular de su identidad programática, ni que produzca o ejerza control editorial sobre sus contenidos.

DÉCIMO CUARTO. IDENTIDAD PROGRAMÁTICA COMÚN. TV CABLE ALEMÁN manifiesta que no cuenta con canales propios que compartan una identidad programática común.

Las señales retransmitidas conservan la identidad programática definida por sus respectivos programadores o responsables editoriales. En consecuencia, no se declara identidad programática común entre canales propios de **TV CABLE ALEMÁN**, al no existir tales canales.

CAPÍTULO VII. MECANISMOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA DEFENSORA O ÁREA RESPONSABLE

DÉCIMO QUINTO. MECANISMO DE DESIGNACIÓN. Conforme al artículo 51 de los Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias, las concesionarias de televisión y/o audio de paga podrán contar con una Persona Defensora o, en su defecto, designar un área responsable de atender las quejas. **TV CABLE ALEMÁN,** al prestar exclusivamente televisión restringida y no producir ni editar canales propios, opta por designar un Área Responsable de Atención a los Derechos de las Audiencias. Dicha área recibirá, registrará, tramitará, resolverá y dará seguimiento a las quejas con sujeción a los artículos 39 a 50 de los Lineamientos, aplicables por remisión expresa del artículo 51. Esta modalidad no exime del cumplimiento del procedimiento ni implica asumir control editorial sobre señales de terceros.

DÉCIMO SEXTO. ÁREA RESPONSABLE DESIGNADA. Para la recepción, atención y seguimiento de las quejas relacionadas con los derechos de las audiencias, se designa:

Área responsable: ATENCIÓN A CLIENTES
Responsable: FABRIZIO PAREDES CEBALLOS
Correo electrónico: tvcablealeman@gmail.com
Teléfono: Oficina: (273) 7352 054, Whats: (271) 1158 409
Domicilio:
Río Tuxpan #4
Col. Unidad habitacional Secc 23
94964 Gral. Miguel Alemán, Ver.
Horario de atención: Lunes a viernes: 8:00 am a 3:00 pm, Sábado 9:00 am a 2:00 pm
Portal de internet: https://tvcablealeman.com/.

El Área Responsable actuará con objetividad, diligencia, transparencia y respeto a los derechos de las audiencias.

DÉCIMO SÉPTIMO. FUNCIONES DEL ÁREA RESPONSABLE. Corresponderá al Área Responsable:

I. Recibir y registrar las quejas de las audiencias.

II. Verificar los datos necesarios para identificar los contenidos, programas o publicidad objeto de las quejas.

III. Requerir la información necesaria a las áreas de la **TV CABLE ALEMÁN**.

IV. Solicitar, cuando corresponda, información o colaboración a los programadores o proveedores de señales.

V. Tramitar las quejas conforme a los plazos y procedimientos previstos en los Lineamientos.

VI. Emitir las determinaciones y, cuando proceda, recomendaciones o propuestas de acciones correctivas.

VII. Comunicar a las audiencias las determinaciones correspondientes.

VIII. Conservar los registros de las quejas recibidas y su seguimiento.

IX. Atender los requerimientos de información de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

X. Realizar las demás acciones necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de las audiencias, conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. MECANISMOS PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS

DÉCIMO OCTAVO. PRESENTACIÓN DE QUEJAS. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE QUEJAS. Cualquier persona integrante de las audiencias podrá presentar quejas por posibles vulneraciones a sus derechos respecto de contenidos, programas o publicidad retransmitidos en el servicio de **TV CABLE ALEMÁN**. Se recibirán presencialmente en Río Tuxpan #4, Col. Unidad habitacional Secc 23, 94964 Gral. Miguel Alemán, Ver., o por correo electrónico a tvcablealeman@gmail.com. El Área Responsable registrará fecha, medio de recepción, datos del contenido y folio interno; acusará recibo y no rechazará una queja por la sola falta de requisitos. Las notificaciones del procedimiento se practicarán por correo electrónico, conforme al artículo 43.

DÉCIMO NOVENO. REQUISITOS DE LAS QUEJAS. La queja contendrá: I. nombre e identificación oficial de la persona televidente; II. correo electrónico para notificaciones; III. datos para identificar la señal, programa, contenido o publicidad, preferentemente canal, fecha y horario; y IV. motivos de la presunta vulneración y, en su caso, evidencia disponible. Se observarán también los requisitos del artículo 255 de la Ley. La ausencia de alguno de estos elementos no impedirá su recepción y dará lugar, en su caso, a la prevención prevista en el artículo 45 de los Lineamientos.

VIGÉSIMO. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y CÓMPUTO. Las quejas deberán presentarse dentro de los siete (7) días siguientes a la emisión del contenido, programa o publicidad que las motive, conforme al artículo 45. Los plazos expresados en días se entenderán hábiles, de conformidad con el artículo 5 de los Lineamientos; los expresados en horas se computarán de momento a momento.

VIGÉSIMO PRIMERO. ADMISIÓN, PREVENCIÓN Y DESECHAMIENTO. Cuando la queja reúna los requisitos, se admitirá y notificará su admisión por correo electrónico. Si presenta omisiones, el Área Responsable prevendrá a la persona promovente dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción, para subsanarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación. La prevención indicará los datos faltantes, medios de entrega y apercibimiento de desechamiento; suspenderá el plazo de veinte (20) días para resolver, que se reanudará al día siguiente de su desahogo o del vencimiento del plazo otorgado. Desahogada la prevención, el Área Responsable determinará la admisión dentro de los dos (2) días siguientes. Si no se subsanan las omisiones, podrá desecharse la queja, dejando a salvo el derecho de presentar una nueva dentro del plazo legal. La audiencia podrá inconformarse ante la CRT por el desechamiento; dicha inconformidad suspenderá el plazo para resolver, conforme al artículo 45.

VIGÉSIMO SEGUNDO. INVESTIGACIÓN, INFORMES Y PLAZO DE ATENCIÓN. El Área Responsable atenderá las quejas en un plazo máximo de veinte (20) días, contado desde el día siguiente a su presentación, con las suspensiones legales procedentes (artículo 42). Admitida la queja, dentro de los cinco (5) días siguientes requerirá al concesionario, por conducto de las áreas operativas pertinentes, un informe sobre los hechos y los testigos de audio o video del contenido señalado, cuando estén disponibles o legalmente deban proporcionarse; el informe y los materiales deberán remitirse dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento (artículo 46). Si la señal es de un tercero, gestionará la información pertinente con su programador sin trasladar ni eliminar las obligaciones propias del concesionario. Se notificará la admisión a la audiencia. La falta de colaboración o de entrega de información podrá dar lugar a la intervención de la CRT en los términos del artículo 46.

VIGÉSIMO TERCERO. DETERMINACIÓN, RECOMENDACIÓN Y NOTIFICACIÓN. Concluido el plazo para rendir el informe, con o sin manifestaciones, el Área Responsable emitirá una determinación motivada que identifique la queja, los hechos, los elementos analizados y concluya si existió o no vulneración de derechos de las audiencias. Cuando advierta una vulneración, emitirá una recomendación con las acciones correctivas pertinentes dentro de las facultades del concesionario, incluidas gestiones ante el programador cuando el contenido sea ajeno, sin censura previa ni intervención editorial indebida. La determinación se notificará a la audiencia y al concesionario dentro de los tres (3) días siguientes a su emisión. La recomendación se publicará en el portal de internet y medios digitales del concesionario dentro de las veinticuatro (24) horas correspondientes, conforme al artículo 47. Si no se resuelve oportunamente, la audiencia podrá acudir ante la CRT dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo máximo para resolver.

VIGÉSIMO CUARTO. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES, INTERVENCIÓN DE LA CRT Y DATOS PERSONALES. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la recomendación, el concesionario informará al Área Responsable las acciones realizadas; por causa justificada podrá solicitar prórroga de hasta cinco (5) días adicionales. Recibido el informe o vencido el plazo, el

Área Responsable emitirá análisis de cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes y lo notificará a la audiencia y al concesionario dentro de los dos (2) días posteriores a su emisión. En caso de falta de respuesta o incumplimiento, se podrá solicitar la intervención de la CRT en los términos de los artículos 48 y 49; se observará lo previsto en el artículo 50 para la conclusión del procedimiento. Los datos personales de quienes presenten quejas serán tratados conforme a la legislación aplicable y al artículo 40 de los Lineamientos.

VIGÉSIMO QUINTO. DIFUSIÓN DE LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN. TV CABLE ALEMÁN pondrá a disposición de las audiencias información clara sobre:

a) Sus derechos como audiencia.

b) El presente Código de Ética.

c) Los medios para presentar quejas.

d) Los datos de contacto del Área Responsable.

e) El procedimiento para la atención de quejas.

CAPÍTULO IX. PUBLICACIÓN, MODIFICACIÓN Y VIGENCIA

VIGÉSIMO SEXTO. INSCRIPCIÓN. El presente Código de Ética será presentado para su inscripción ante la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, de conformidad con los artículos 20 y 21 de los Lineamientos.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. PUBLICACIÓN. Una vez notificada la constancia de inscripción, **TV CABLE ALEMÁN** publicará el presente Código de Ética en su portal de internet, medios digitales y en un lugar visible de sus instalaciones, dentro del plazo establecido en el artículo 22 de los Lineamientos.

VIGÉSIMO OCTAVO. MODIFICACIONES. El presente Código podrá modificarse cuando resulte necesario por cambios en la legislación, regulación o condiciones de prestación del servicio.

Las modificaciones se someterán al procedimiento de inscripción correspondiente ante la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

VIGÉSIMO NOVENO. VIGENCIA. El presente Código de Ética será aplicable y exigible a partir de la notificación de la constancia de inscripción en el Registro Público de Concesiones, conforme al artículo 24 de los Lineamientos.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES

RPC Registro Público de Concesiones

FOLIO ELECTRÓNICO: FET004132CO-100127

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 108239

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 14 DE NOVIEMBRE DE 2026

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 7, 10, FRACCIÓN XXXIX, 169, 170, FRACCIÓN XXI, 171 Y 253, SÉPTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4, FRACCIÓN II, Y 23 DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES, APLICABLES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES; 18 19 Y 20 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS; Y 5, FRACCIÓN I, INCISO d), NUMERAL 1, 30, FRACCIÓN XXXII, Y 41, FRACCIONES XXI Y XXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CÓDIGO DE ÉTICA

OBJETO:	INSCRIPCIÓN DE CÓDIGO DE ÉTICA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE CONSTANCIA
CONCESIONARIO:	FABRIZIO PAREDES CEBALLOS
FOLIO ELECTRÓNICO ASOCIADO:	FET004132CO-100127
FECHA DE PRESENTACIÓN EN LA CRT:	03 DE NOVIEMBRE DE 2026

A T E N T A M E N T E

GIOVANNI RAÚL RAMÍREZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES AUTORIZACIONES Y REGISTROS

Con fundamento en el último párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se habilita el día 15 de noviembre de 2026, de las 00:00 a las 23:59 horas, exclusivamente para la emisión, inscripción y notificación electrónica de la presente constancia, a fin de otorgar certeza jurídica y publicidad registral inmediata al acto inscrito.

NC.- 2026_17983
EED*MLFH

FIRMADO POR: GIOVANNI RAUL RAMIREZ MARTINEZ
FECHA FIRMA: 2026/11/15 5:38 PM
AC: AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ID: 294819
HASH: 0EED1348BD4D5DE6CC2D7EF7F42F821306271B66AF80C389185E6A8D7446B09E